

**SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**Nº 23782-2022-CG/PC-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCOCHACCASA**  
**CCOCHACCASA, ANGARAES, HUANCVELICA**

**“PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE**  
**APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN**  
**AMBIENTAL MUNICIPAL EN LA**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**  
**CCOCHACCASA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022 AL 28 DE OCTUBRE DE 2022**

**TOMO I DE I**  
**LIMA, 28 DE OCTUBRE DE 2022**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 23782-2022-CG/PC-SOO**

**“PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN  
AMBIENTAL MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCOCHACCASA”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN.....	1
II. SITUACIONES ADVERSAS.....	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.....	5
IV. CONCLUSIÓN.....	6
V. RECOMENDACIONES.....	6
APÉNDICE.....	7

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 23782-2022-CG/PC-SOO**

**“PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCOCHACCASA”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L531-2022-5406, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

**II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada a la “Creación y funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa” en adelante CAM, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso de prevención de impactos negativos en el medio ambiente.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**1. LA ENTIDAD NO HA PUBLICADO LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL EN SU PORTAL ELECTRÓNICO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ENTIDAD.**

La Subgerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, con la participación de los Monitores Ciudadanos de Control<sup>1</sup>, efectuó la revisión al portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa, sobre la información referida a la ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

**a) Condición:**

La Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 023-2021-MINAM es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444; esta política se integra a las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para lograr el desarrollo sostenible, así como, para institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles.

Cabe señalar que, la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, orientado a administrar los intereses, las expectativas y los recursos relacionados con los objetivos de la PNA.

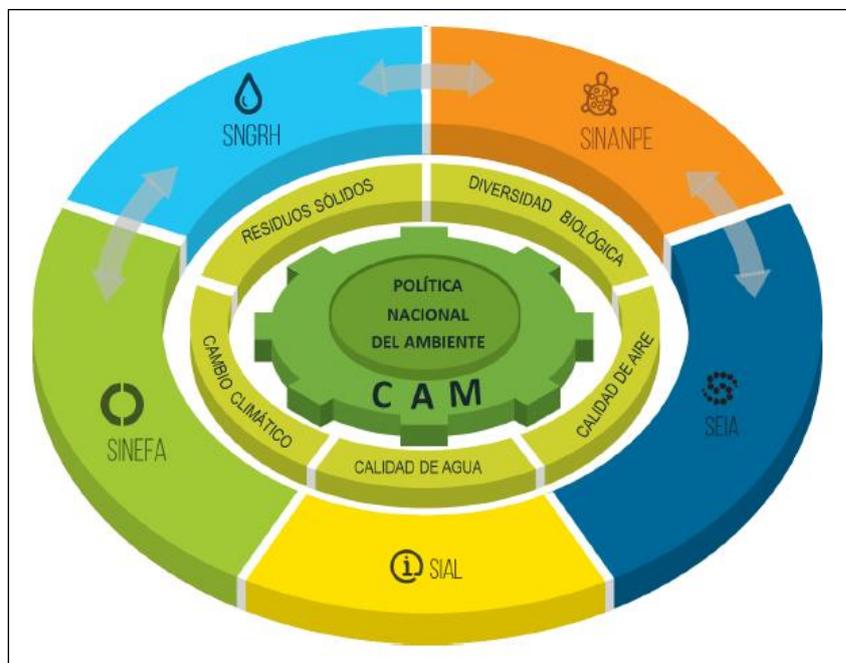
---

<sup>1</sup> Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC son personas naturales voluntarias, capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Su participación se caracteriza por ser voluntaria, ad honorem, altruista, responsable, oportuna, socialmente comprometida y no recibe contraprestación o beneficio económico por parte de la Contraloría General de la República; conforme lo establece la Directiva n.° 004-2018-CG/DPROCAL “Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios”, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.° 106-2020-CG.

La gestión ambiental es regulada mediante la Ley n.º 28245, donde se establece que los gobiernos regionales y locales ejercen funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental, por lo cual deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil.

Asimismo, el Sistema Local de Gestión Ambiental está compuesto por el despliegue de los sistemas y ámbitos temáticos en el nivel local, teniendo a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) como la instancia que congrega a las entidades que participan en ellos, para el cumplimiento articulado de la política ambiental y climática local en el marco de la PNA, tal como se muestra en la siguiente imagen.

**Imagen n.º 1**  
**Conformación del Sistema Local de Gestión Ambiental.**



**Fuente:** Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 131-2021-MINAM.

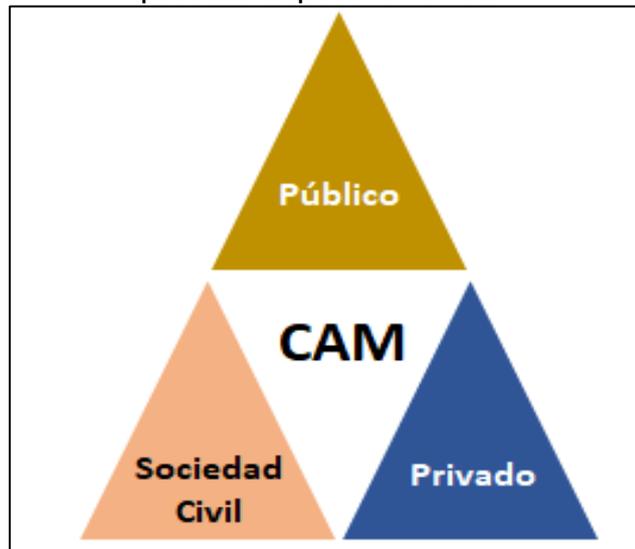
La CAM debe estar compuesta por los actores representativos de las organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil, con competencia, responsabilidad, compromiso e interés ambiental con presencia o sedes institucionales en la circunscripción local, propiciando una mirada multinivel, multiactor y multisector que promueva una gestión integrada en el territorio, con esta composición multiactor se busca que la gestión ambiental local se desarrolle con una visión compartida de desarrollo sostenible en el ámbito territorial, abordando de manera integral los problemas ambientales priorizados. Los actores se encuentran representados en la imagen n.º 2.

Por otro lado, dentro de las funciones que desempeña la CAM se debe mencionar lo siguiente:  
a) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales.

- a) La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y órganos de base representativos de la sociedad civil.
- b) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- c) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- d) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición como parte del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), la cual, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, debe encontrarse publicada en el portal electrónico de la entidad.

**Imagen n.º 2**  
**Tipo de actores que conforman la CAM.**



**Fuente:** Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 131-2021-MINAM.

Siendo la CAM la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la PNA, su rol dentro del SLGA permite que las propuestas e iniciativas para el tratamiento de un problema ambiental y la mejora del desempeño ambiental local, a ser atendidas por las entidades públicas competentes, sean resultado de un esfuerzo concertado y participativo que incorpore las perspectivas del sector privado y la sociedad civil, contribuyendo de esta manera a fomentar la participación, transparencia y la rendición de cuentas, impulsando la aplicación del Gobierno Abierto en la gestión ambiental local.

Los Monitores Ciudadanos de Control efectuaron la revisión del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa en la plataforma digital única del Estado GOB.PE<sup>2</sup>, advirtiendo que la entidad no ha publicado la ordenanza municipal que aprueba la creación, funciones y composición de la Comisión Ambiental Municipal para un nuevo periodo de ejercicio de las funciones ambientales designadas, lo cual evidencia la situación adversa que es materia del presente informe; situación que se muestra en la imagen de búsqueda que se adjunta en el apéndice n.º 1.

<sup>2</sup> Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Única del Estado Peruano (...), las entidades comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, deben tomar como única fuente de información de trámites, servicios públicos digitales e información institucional para sus canales digitales la Plataforma GOB.PE

**b) Criterio:**

Los hechos expuestos, incumplen la siguiente normativa legal:

- **Ley n.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental publicada el 8 de junio de 2004.**

(...)

**Artículo 25.- De las Comisiones Ambientales Municipales**

(...)

25.2 Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

**Artículo 26.- De la aprobación de los instrumentos de gestión**

26.1 La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

(...)"

- **Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.**

(...)

**Artículo 44.- Publicidad de las Normas Municipales**

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

"1 . En el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao."

2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.

4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan.

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental publicado el 1 de febrero de 2005.**

(...)

**Artículo 49º. De las Comisiones Ambientales Municipales**

La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

Tiene como funciones generales las siguientes:

- a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental.
- b) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales.

- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de Políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

Las funciones específicas son establecidas para cada Comisión Ambiental Municipal, en reconocimiento a una problemática ambiental propia de la localidad.

Adicionalmente las Comisiones Ambientales Municipales deben tomar en cuenta las recomendaciones y normas emitidas por el CONAM y los Gobiernos Regionales para orientar y facilitar su desenvolvimiento y la adecuada gestión ambiental de la localidad.

Los Gobiernos Locales promoverán la creación de Comisiones Ambiental Municipales, con el apoyo de la Comisión Ambiental Regional y la Secretaría Ejecutiva Regional del CONAM correspondientes.

(...)"

- **Resolución Ministerial n.º 131-2021-MINAM, que aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)" publicado el 22 de julio de 2021.**

"(...)

### **2.3 ¿Cómo se aprueba una CAM?**

La CAM se aprueba mediante Ordenanza Municipal emitida por el Gobierno Local de su jurisdicción. En su norma de creación, se debe establecer como mínimo, lo siguiente:

- a) **Ámbito**, determina la jurisdicción de la CAM que corresponde a aquella de la municipalidad que la crea.
- b) **Funciones**, pueden ser de dos tipos: Generales y Específicas. Las primeras deben ser concordantes con aquellas establecidas en el Reglamento de la Ley del SNG, y en el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- c) **Composición**, aquellas entidades y organizaciones con presencia en el ámbito local.

(...)"

### **c) Consecuencia:**

La falta de publicación en el portal electrónico de la Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), podría afectar las funciones de la mencionada instancia, así como, la implementación de la política ambiental y climática de la entidad y la aprobación de instrumentos de gestión ambiental necesarios para el desarrollo del Sistema de Gestión Ambiental Local de la jurisdicción.

## **III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Subgerencia de Participación Ciudadana ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de orientación de oficio a la "Publicación de la Ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal en la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la “Publicación de la Ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal en la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa”, se ha advertido una (1) situación adversa que afectaría la continuidad del proceso de publicación de los actos administrativos relacionados a la creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), con el fin de implementar la política ambiental y climática de la entidad y la aprobación de instrumentos de gestión ambiental necesarios para el desarrollo del Sistema de Gestión Ambiental Local, la cual ha sido detallado en el presente informe.

#### **V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de control simultáneo a la “Publicación de la Ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal en la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso de concertación y coordinación vinculados a la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que se generen o implementen en el ámbito territorial local.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 28 de octubre de 2022.

---

**Patricia Del Pilar Núñez Ramírez**  
Integrante de la Comisión de Control

---

**Carmen Esther Carlota Pilares Salazar**  
Subgerente de Participación Ciudadana  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. LA ENTIDAD NO HA PUBLICADO LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN, FUNCIONES Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL EN SU PORTAL ELECTRÓNICO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ENTIDAD.**

<b>N.º</b>	<b>Documento</b>
<b>1</b>	Reporte de monitores ciudadanos de control, respecto a la falta de publicación de ordenanza de creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) en el portal institucional de la entidad, en la Plataforma Única Digital del Estado (GOB.PE).

Anexo n.º 1  
Reporte de los Monitores Ciudadanos de Control

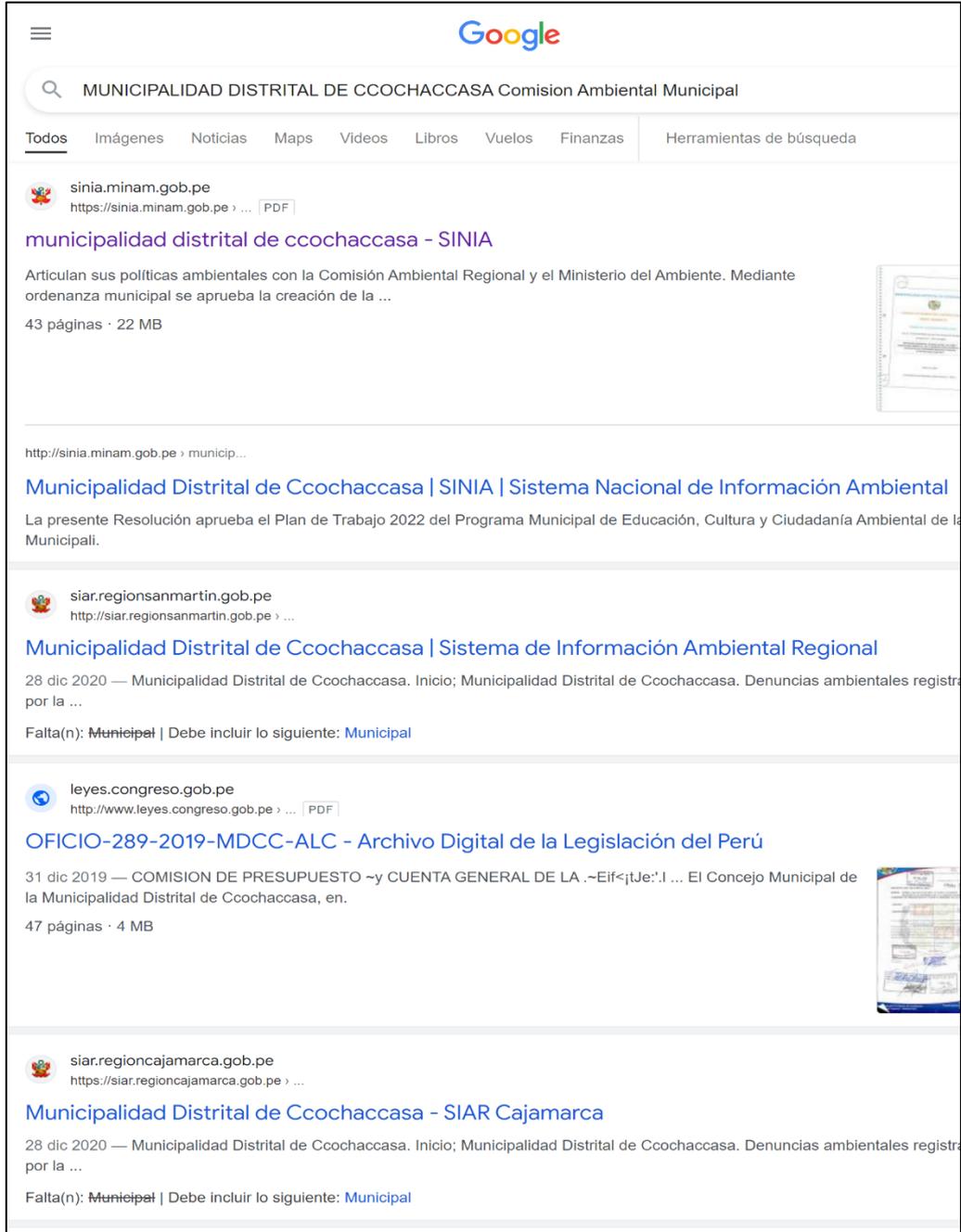
Imagen n.º 1  
Portal institucional en la plataforma única digital del Estado (GOB.PE), donde se evidencia que la entidad no publica la ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

The screenshot shows the search interface on the gob.pe website. At the top, there is a red header with the 'gob.pe' logo. Below it, a search bar contains the text 'Comision Ambiental Municipal'. To the right of the search bar, there is a filter dropdown menu set to 'Municipalidad Distrital de Cochaccasa'. The search results area displays 'No hay resultados' (No results found) and an 'Ordenar:' (Sort) dropdown menu set to 'Más relevante'. Below the search results, there are several sections: 'Recomendaciones para mejorar tu búsquedas' (Recommendations to improve your searches) with three tips, '¿No encontraste lo que buscas?' (Didn't find what you're looking for?) with two links, and an 'Informar falta de contenido' (Report missing content) button. On the left side, there are search filters for 'Fecha de publicación' (Publication date) and 'Tipos de contenido' (Content types). At the bottom of the page, there is a dark footer with links for 'Sobre el Estado Peruano' (About the Peruvian State) and 'Redes Sociales' (Social Media).

Fuente: [https://www.gob.pe/busquedas?term=Comision+Ambiental+Municipal&institucion=municcochaccasa&topic\\_id=&contenido=&sort\\_by=none](https://www.gob.pe/busquedas?term=Comision+Ambiental+Municipal&institucion=municcochaccasa&topic_id=&contenido=&sort_by=none) (de acceso público), verificado el 20 de octubre de 2022.

Imagen n.º 2

**Búsqueda donde se evidencia que no se publica la ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM).**



The screenshot shows a Google search interface with the following results:

- sinia.minam.gob.pe**  
https://sinia.minam.gob.pe > ... [PDF]  
**municipalidad distrital de ccochaccasa - SINIA**  
Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la ...  
43 páginas · 22 MB
- Municipalidad Distrital de Ccochaccasa | SINIA | Sistema Nacional de Información Ambiental**  
La presente Resolución aprueba el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad.
- siar.regionsanmartin.gob.pe**  
http://siar.regionsanmartin.gob.pe > ...  
**Municipalidad Distrital de Ccochaccasa | Sistema de Información Ambiental Regional**  
28 dic 2020 — Municipalidad Distrital de Ccochaccasa. Inicio; Municipalidad Distrital de Ccochaccasa. Denuncias ambientales registradas por la ...  
Falta(n): ~~Municipal~~ | Debe incluir lo siguiente: **Municipal**
- leyes.congreso.gob.pe**  
http://www.leyes.congreso.gob.pe > ... [PDF]  
**OFICIO-289-2019-MDCC-ALC - Archivo Digital de la Legislación del Perú**  
31 dic 2019 — COMISION DE PRESUPUESTO ~y CUENTA GENERAL DE LA ... El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccochaccasa, en.  
47 páginas · 4 MB
- siar.regioncajamarca.gob.pe**  
https://siar.regioncajamarca.gob.pe > ...  
**Municipalidad Distrital de Ccochaccasa - SIAR Cajamarca**  
28 dic 2020 — Municipalidad Distrital de Ccochaccasa. Inicio; Municipalidad Distrital de Ccochaccasa. Denuncias ambientales registradas por la ...  
Falta(n): ~~Municipal~~ | Debe incluir lo siguiente: **Municipal**

Fuente:

[https://www.google.com/search?q=MUNICIPALIDAD+DISTRITAL+DE+CCOCHACCASA+Comision+Ambient+Municipal&rlz=1C1CHBD\\_esPE926PE926&sxsrf=ALiCzsYMCILqbjf2bFitKRv2ck4r16lZEQ%3A1666319927345&ei=NwZSY8DbFObZ1sQPkP-2yAo&ved=0ahUKEwiA0-e6pfD6AhXmrJUCHZC\\_DakQ4dUDCA8&uact=5&og=MUNICIPALIDAD+DISTRITAL+DE+CCOCHACCASA+Comision+Ambient+Municipal&gs\\_lcp=Cqnd3Mtd2I6EAM6CwguEIAEENQCELADOgkIABAHEB4QsAM6BwgAEB4QsAM6CAguEIAEENQCOgYIABAWEB5KBAhBGAFKBAhGGABQwQFYgApgnhhoAXAAeACAAWulAdlBkgEDMC4ymAEoAEBoAECyAEEwAEB&sclien\\_t=gs-wiz](https://www.google.com/search?q=MUNICIPALIDAD+DISTRITAL+DE+CCOCHACCASA+Comision+Ambient+Municipal&rlz=1C1CHBD_esPE926PE926&sxsrf=ALiCzsYMCILqbjf2bFitKRv2ck4r16lZEQ%3A1666319927345&ei=NwZSY8DbFObZ1sQPkP-2yAo&ved=0ahUKEwiA0-e6pfD6AhXmrJUCHZC_DakQ4dUDCA8&uact=5&og=MUNICIPALIDAD+DISTRITAL+DE+CCOCHACCASA+Comision+Ambient+Municipal&gs_lcp=Cqnd3Mtd2I6EAM6CwguEIAEENQCELADOgkIABAHEB4QsAM6BwgAEB4QsAM6CAguEIAEENQCOgYIABAWEB5KBAhBGAFKBAhGGABQwQFYgApgnhhoAXAAeACAAWulAdlBkgEDMC4ymAEoAEBoAECyAEEwAEB&sclien_t=gs-wiz) (de acceso público), verificado el 20 de octubre de 2022.



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 003382-2022-CG/PC

**EMISOR** : CARMEN ESTHER CARLOTA PILARES SALAZAR - SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : EDMUNDO HUARCAYA CCAMA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCOCHACCASA

### Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las materias de control: "Publicación de la resolución de baja y relación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en el portal institucional" y "Publicación de la ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal", le notificamos que se ha identificado una (1) situación adversa en cada materia de control mencionada, las cuales están contenidas en los Informes de Orientación de Oficio n.ºs 22978-2022-CG/PC-SOO y 23782-2022-CG/PC-SOO, que se adjuntan al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191552424**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000757-2022-CG/PC
2. OFICIO-003382-2022-PC.pdf
3. IOO-CAM 23782-2022-CG-PC\_FSPC.pdf
4. IOO-RAEE 22978-2022-CG-PC\_FSPC.pdf

**NOTIFICADOR** : PATRICIA DEL PILAR NUÑEZ RAMIREZ - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000757-2022-CG/PC

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 003382-2022-CG/PC

**EMISOR** : CARMEN ESTHER CARLOTA PILARES SALAZAR - SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : EDMUNDO HUARCAYA CCAMA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCOCHACCASA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191552424

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**N° FOLIOS** : 21

---

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las materias de control: "Publicación de la resolución de baja y relación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en el portal institucional" y "Publicación de la ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal", le notificamos que se ha identificado una (1) situación adversa en cada materia de control mencionada, las cuales están contenidas en los Informes de Orientación de Oficio n.ºs 22978-2022-CG/PC-SOO y 23782-2022-CG/PC-SOO, que se adjuntan al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-003382-2022-PC.pdf
2. IOO-CAM 23782-2022-CG-PC\_FSPC.pdf
3. IOO-RAEE 22978-2022-CG-PC\_FSPC.pdf



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Jesús María, 27 de Octubre de 2022

## OFICIO N° 003382-2022-CG/PC

Señor(a)

**Edmundo Huarcaya Ccama**

Titular De La Entidad

**Municipalidad Distrital de Ccochaccasa**

Plaza Principal S/N

**Huancavelica/Angaraes/Ccochaccasa**

- Asunto** : Notificación de Informes de Orientación de Oficio n.ºs 22978-2022-CG/PC-SOO y 23782-2022-CG/PC-SOO
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución De Contraloría n.º 218-2022-CG.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa señalada en la referencia a) y b), que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso establecido en los informes; a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las materias de control: "Publicación de la resolución de baja y relación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en el portal institucional" y "Publicación de la ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal", le notificamos que se ha identificado una (1) situación adversa en cada materia de control mencionada, las cuales están contenidas en los **Informes de Orientación de Oficio n.ºs 22978-2022-CG/PC-SOO y 23782-2022-CG/PC-SOO**, que se adjuntan al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación de los Informes señalados, indicando las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto de las situaciones adversas identificadas en los citados informes, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Carmen Esther Carlota Pilares Salazar**  
Subgerente de Participación Ciudadana  
Contraloría General de la República

(CPS/pnr)

Nro. Emisión: 07932 (L531 - 2022) Elab:(U64871 - L531)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MRDOAIG**

